

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 3157

Número de Repertorio: 7107

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PERMUTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3157 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304072406	CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA	PERMUTANTE
1001696572	VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER	PERMUTANTE
0912805405	MIRANDA CHALEN VERONICA DEL PILAR	PERMUTANTE
1304238973	RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO	PERMUTANTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1112705000	46162	PERMUTA
LOTE DE TERRENO	1112704000	11002	PERMUTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: PERMUTA

Fecha inscripción: jueves, 22 septiembre 2022

Fecha generación: jueves, 22 septiembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 2 8 2 9 0 R X C R K 1 U





Factura: 002-003-000049503



20221308006P03539



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308006P03539						
ACTO O CONTRATO:							
PERMUTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (9:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ NÚÑEZ CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304238973	ECUATORIANA	PERMUTANTE	
Natural	MIRANDA CHALEN VERONICA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912805405	ECUATORIANA	PERMUTANTE	
Natural	VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001696572	ECUATORIANA	PERMUTANTE	
Natural	CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304072406	ECUATORIANA	PERMUTANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		246923.28					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P03539

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000049503

5

PERMUTA

6

OTOGRADA ENTRE LOS EX CONYUGES SEÑORES:

7

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NUÑEZ Y VERONICA DEL PILAR

8

MIRANDA CHALEN Y LOS CONYUGES SEÑORES: WASHINGTON JAVIER

9

VACA RIVERA Y SUSANA PATRICIA CEDEÑO AVILA

10

CUANTIA: USD. \$.246.923.28

11

DI DOS COPIAS

12

IELG

13 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí,

14 República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de septiembre del año dos mil

15 veintidós, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,

16 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen, por una parte los ex

17 cónyuges señores: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NUÑEZ, divorciado, con cédula

18 de ciudadanía número: uno tres cero cuatro dos tres ocho nueve siete guión tres y

19 VERONICA DEL PILAR MIRANDA CHALEN, divorciada, con cédula de

20 ciudadanía número: cero nueve uno dos ocho cero cinco cuatro cero guión cinco, ambos

21 por sus propios y personales derechos, quienes para efectos de notificaciones consignan los

22 siguientes datos: DIRECCION: Urbanización Manta Dos Mil, Avenida 3 entre las

23 Calles 2 y 3 de esta ciudad de Manta, TELEFONO: 0981499896; y, por otra parte los

24 cónyuges señores: WASHINGTON JAVIER VACA RIVERA, con cédula de

25 ciudadanía número: uno cero cero uno seis nueve seis cinco siete guión dos y SUSANA

26 PATRICIA CEDEÑO AVILA, casados entre sí, con cédula de ciudadanía número:

27 uno tres cero cuatro cero siete dos cuatro cero guión seis, ambos por sus propios

28 derechos, quienes para efectos de notificaciones consignan los siguientes datos:





1 **DIRECCION:** Ciudadela Las Orquídeas, Manzana O Villa 20 de esta ciudad de Manta,
2 **Teléfono:** 0996397860. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles
3 y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme
4 presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en
5 el objeto y resultado de esta escritura de PERMUTA, la cual proceden a celebrarla, me
6 entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que
7 sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una PERMUTA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben, por una parte los ex
10 cónyuges señores: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NUÑEZ y VERONICA DEL
11 PILAR MIRANDA CHALEN, por sus propios derechos; y, por otra parte los cónyuges
12 señores: WASHINGTON JAVIER VACA RIVERA y SUSANA PATRICIA CEDEÑO
13 AVILA, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los ex
14 cónyuges señores César Augusto Rodríguez Núñez y Verónica del Pilar Miranda
15 Chalen, son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno signado con el número
16 NUEVE de la manzana "DIEZ", ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil del Sitio
17 Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que lo adquirieron en su estado
18 civil de casados, por compra a la señora Mireya García León, mediante Escritura
19 Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el quince
20 de enero del dos mil nueve, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta
21 el veintitrés de enero del mismo año de su otorgamiento; con fecha trece de mayo del
22 año dos mil diez, tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta,
23 Escritura de Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario y Contrato de Seguro,
24 Cesión de Derechos Hipotecarios correspondiente a la Garantía del Contrato de
25 Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el
26 veintiuno de abril del año dos mil diez; Con fecha once de agosto del año dos mil
27 veintidós, tiene inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Escritura de
28 Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada en la Notaría





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Sexta del Cantón Manta el cinco de agosto del año dos mil veintidós. Lote de Terreno
2 que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE, doce metros noventa y cinco
3 centímetros y lindera con Avenida Tres; ATRÁS, Los mismos doce metros noventa y
4 cinco centímetros y lindera con el lote Cuatro; COSTADO DERECHO, veintitrés
5 metros noventa y un centímetros y lindera con los lotes Números: Dos y Tres; y,
6 COSTADO IZQUIERDO: los mismos veintitrés metros noventa y un centímetros y
7 lindera con el lote Diez, teniendo una Superficie Total de: TRESCIENTOS NUEVE
8 METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, con
9 Clave Catastral: 1-11-27-04-000.- b) Los cónyuges señores: Washington Javier Vaca
10 Rivera y Susana Patricia Cedeño Ávila, son dueños y propietarios de un cuerpo de
11 terreno signado con el número DIEZ de la manzana "DIEZ", ubicado en la
12 Urbanización MANTA DOS MIL, Avenida Tres de la Parroquia y Cantón Manta, el
13 mismo que lo adquirieron por compra al señor Felipe Alexander Quijano Cedeño,
14 mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Quinta del Cantón
15 Manta el once de junio del año dos mil dieciocho, é inscrita en el Registro de la
16 Propiedad del Cantón Manta el doce de junio del mismo año de su otorgamiento. Lote
17 de Terreno que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE, doce metros noventa
18 y cinco centímetros y lindera con Avenida Tres; ATRÁS, los mismos doce metros
19 noventa y cinco centímetros y lindera con lote Cinco; COSTADO DERECHO,
20 veintitrés metros noventa y un centímetros y lindera con lote número Nueve; y,
21 COSTADO IZQUIERDO, los mismos veintitrés metros noventa y un centímetros y
22 lindera con el lote número once, teniendo una Superficie Total de : TRESCIENTOS
23 NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS
24 CUADRADOS, con Clave Catastral: 1-11-27-05-000.- **TERCERA: PERMUTA.-** En
25 virtud de los antecedentes expuesto, los comparecientes, en unidad de acto, se
26 transfieren recíprocamente, los inmuebles descritos en la cláusula segunda literales a) y
27 b) de la siguiente manera: Los ex cónyuges señores César Augusto Rodríguez Núñez y
28 Verónica del Pilar Miranda Chalen, por sus propios derechos, transfieren por permuta y





1 dan en perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores: WASHINGTON JAVIER
2 VACA RIVERA y SUSANA PATRICIA CEDEÑO AVILA, el inmueble mencionado
3 en el literal a) de la segunda cláusula cuyo valor es de: CINCUENTA Y SEIS MIL
4 CUARENTA Y TRES DOLARES CON TRES CENTAVOS, con Clave Catastral: 1-
5 11-27-04-000, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.- A su
6 vez los cónyuges señores: Washington Javier Vaca Rivera y Susana Patricia Cedeño
7 Ávila, por sus propios derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal,
8 transfieren por permuta y dan en perpetua enajenación a favor de los ex cónyuges
9 señores: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NUÑEZ y VERONICA DEL PILAR
10 MIRANDA CHALEN, el inmueble mencionado en el literal b) de la segunda cláusula,
11 cuyo valor es de: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES
12 CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLARES, con Clave Catastral: 1-11-27-05-
13 000, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.- **CUARTA:**
14 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los bienes inmuebles objeto de permuta no
15 obstante de determinarse las medidas y los linderos de cada uno, se transfieren con
16 todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.- **QUINTA; PRECIO.-** El
17 precio de la presente permuta es la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
18 NOVECIENTOS VEINTITRES DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS.-
19 **SEXTA: SANEAMIENTO.-** Las partes permutantes declaran, que los bienes materia
20 de este contrato se encuentran libre de todo gravamen, los mismos que no son materia
21 de juicio y se obligan al saneamiento en los términos de Ley.- **SEPTIMA:**
22 **ACEPTACION.-** Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este
23 Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.
24 **OCTAVA: INSCRIPCION.-** Las partes permutantes se facultan para que soliciten la
25 inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **NOVENA:**
26 **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
27 estilo para la completa validez de este contrato.- (Firmado) Abogada Iris León
28 Gorozabel, Matrícula Número 13-2009-143 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la



Ficha Registral-Bien Inmueble

11002

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22025264
Certifico hasta el día 2022-08-11:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1112704000

Fecha de Apertura: martes, 13 enero 2009

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización Manta Dos ubicada en el sitio Barbasquillo del Cantón Manta

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Inmueble signado con el No. Nueve de la Manzana Diez, ubicado en la Urbanización Manta Dos sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Frente: Doce metros noventa y cinco centímetros y linderando con Avenida Tres.

Atras: Doce metros con noventa y cinco centímetros y linderando con el lote cuatro.

Derecho: Veintitrés metros con noventa y un centímetros y linderando con lotes No. Dos y tres.

Izquierdo: Veintitrés metros con noventa y un centímetros y linderando con el lote diez. Superficie total de: Trescientos nueve metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros cuadrados. (309.63M2).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742 martes, 21 agosto 1979	1189	1193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2497 lunes, 28 noviembre 1994	1657	1688
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	329 viernes, 23 enero 2009	5245	5255
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS	574 jueves, 13 mayo 2010	1	1
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	797 jueves, 11 agosto 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 21 agosto 1979

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 julio 1979

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 20, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente al camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con

Número de Inscripción : 742

Folio Inicial: 1189

Número de Repertorio: 1496

Folio Final : 1193



doscientos metros aproximadamente cerca de pifueña que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por el: Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 28 noviembre 1994

Número de Inscripción : 2497

Folio Inicial: 1687

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5750

Folio Final : 1688

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 noviembre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Vip, representada por el Sr. Sergio Nelson Murgueytio Pañahemera. Y la Compradora Srta. Mireya Garcia Leon, representada por la Sra. Yolanda Leon Viuda de Garcia, en calidad de agente oficioso Lote de terreno ubicado signado con el n. nueve de la Manzana Diez de la Urbanización Manta Dos mil, ubicada en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, Frente, doce metros noventa y cinco centímetros y liderando con la avenida tres, Atras, doce metros con noventa y cinco centímetros y liderando con el lote cuatro, Costado Derecho, veintitrés metros con noventa y un centímetros y liderando con lotes n. dos y tres y Costado Izquierdo, veintitrés metros con noventa y un centímetros y liderando con lote diez, Superficie, Trescientos Nueve Metros Cuadrados con Sesenta y Tres Decímetros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GARCIA LEON MIREYA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 23 enero 2009

Número de Inscripción : 329

Folio Inicial: 5245

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 547

Folio Final : 5255

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 enero 2009

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Vendedora, representada por la Sra. Leonnie Yolanda Leon Chancay, mediante Poder. Terreno ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MIRANDA CHALEN VERONICA DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA LEON MIREYA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 5] MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS

Inscrito el: jueves, 13 mayo 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 abril 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Mutuo Constitución de Gravamen Hipotecario y Contrato de Seguros. Cesión de Derechos Hipotecarios correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y los Sres. Cesar Augusto Rodríguez Muñoz y Verónica del Pilar Miranda Chalen la misma que fué inscrita el 13 de Mayo del 2010. Con fecha 29 de Abril del 2019 he procedido a marginar que la Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Manta, 29 de Abril de 2019

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO- ACREEDOR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MIRANDA CHALEN VERONICA DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 5] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: jueves, 11 agosto 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 agosto 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR inmueble signado con el No. Nueve de la Manzana Diez, ubicado en la Urbanización Manta Dos sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta. Superficie total de: Trescientos nueve metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros cuadrados. (309.63M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MIRANDA CHALEN VERONICA DEL PILAR	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-08-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22025264 certifico hasta el día 2022-08-11, la Ficha Registral Número: 11002.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 6 5 4 5 X E G C L H 2



N° 092022-074241

Manta, lunes 19 septiembre 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO** con cédula de ciudadanía No. **1304238973**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



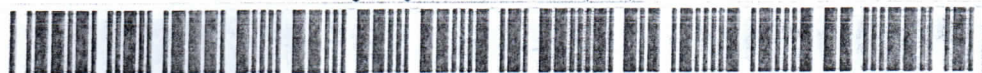
ALCALDÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 19 octubre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



175000DZIYDQU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 082022-072457

N° ELECTRÓNICO : 221121

Fecha: 2022-08-26

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-27-04-000

Ubicado en: CALLE 2 AV. 3 MZ-10, L-9

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 309.63 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304238973	RODRIGUEZ NUÑEZ-CESAR AUGUSTO
0912805405	MIRANDA CHALEN-VERONICA DEL PILAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 56,043.03

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 56,043.03

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES 03/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



173208VQW11ZS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-09-02 15:44:41

N° 092022-073248

Manta, martes 06 septiembre 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
PERMUTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-11-27-04-000 perteneciente a RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO con C.C. 1304238973 Y MIRANDA CHALEN VERONICA DEL PILAR con C.C. 0912805405 ubicada en CALLE 2 AV. 3 MZ-10, L-9 BARRIO MANTA 2000 PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$56,043.03 CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES 03/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$56,043.03 CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES 03/100.



- Tesorería Municipal
- Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 06 octubre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



174005WJF3YBI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO # T/2022/092641
DE ALCABALAS

Fecha: 06/09/2022

Por: 560.43

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 06/09/2022

Tipo de Transacción: PERMUTA

Tradente-Vendedor: RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO

Identificación: 1304238973

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER

Identificación: 1001696572

Teléfono: N/A

Correo:

Detalle:

VE-412024



PREDIO:	Fecha adquisición: 15/01/2009				
	Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
	1-11-27-04-000	56,043.03	309.63	CALLE2AV.3MZ10L9	56,043.03

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	560.43	168.13	0.00	392.30
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	168.13	0.00	0.00	168.13
Total=>		728.56	168.13	0.00	560.43

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento PERMUTA			168.13
Total=>				168.13





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/092642

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 06/09/2022

Por: 49.44

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 06/09/2022

Contribuyente: RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1304238973

Teléfono: NA

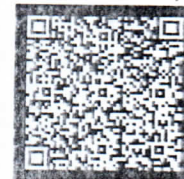
Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 20129.55

VE-612024



Tipo de Transacción: PERMUTA

Tradente-Vendedor: RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO

Identificación: 1304238973

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER

Identificación: 1001696572

Teléfono: N/A

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/01/2009

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-11-27-04-000

56,043.03

309.63

CALLE2AV.3MZ10L9

56,043.03

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	49.44	0.00	0.00	49.44
Total=>		49.44	0.00	0.00	49.44

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	56,043.03
PRECIO DE ADQUISICION	35,913.48
DIFERENCIA BRUTA	20,129.55
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	20,129.55
AÑOS TRANSCURRIDOS	13,671.32
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	6,458.23
IMP. CAUSADO	48.44
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	49.44





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO

FECHA DE EMISION

FECHA DE PAGO

Nº TITULO DE CREDITO

PERIODO

111008

2022/09/05 8:14

05/09/2022 08:14:00a. m.

789762

2022/09/05

A FAVOR DE

RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO C.I.: 1304238973

MANTA

CERTIFICADO Nº 7909

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUBROS DEL TITULO

ADICIONALES

DETALLE DEL PAGO

\$ 3 (+) SUB-TOTAL (1)

3.00

(+) SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/10/05

SUBTOTAL 1

3.00

SUBTOTAL 2

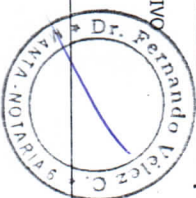
3.00

MENENDEZ MERO ANA MATILDE

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL



Ficha Registral-Bien Inmueble

46162



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22011935
Certifico hasta el día 2022-04-18:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1112705000

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: martes, 20 mayo 2014

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL, avenida tres, Manzana DIEZ, Lote DIEZ,

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL, avenida tres, Manzana DIEZ, Lote DIEZ, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Superficie total de: TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.

Frente: Doce metros noventa y cinco centímetros y linderando con avenida tres.

Atras: Doce metros con noventa y cinco centímetros y linderando con lote cinco.

Derecho: Veintitrés metros con noventa y un centímetros y linderando con lote No. Nueve

Izquierdo: Veintitrés metros con noventa y un centímetros y linderando con el lote once.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742 martes, 21 agosto 1979	1189	1193
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2498 lunes, 28 noviembre 1994	1688	1688
COMPRA VENTA	ACLARACION DE NOMBRE Y COMPRAVENTA	3512 jueves, 24 noviembre 2016	81102	81116
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1904 martes, 12 junio 2018	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 21 agosto 1979

Número de Inscripción : 742

Folio Inicial: 1189

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1496

Folio Final : 1193

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

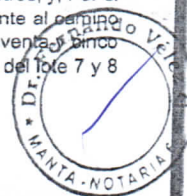
Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 julio 1979

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente al camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8





Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22 se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 28 noviembre 1994

Número de Inscripción : 2498

Folio Inicial: 1688

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5751

Folio Final : 1688

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 noviembre 1994

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

La Compradora Srta. Ofelia Garcia Leon, representada por la Sra. Yolanda Leon Viuda de Garcia, un lote de terreno signado con el No. Diez de la manzana no. diez de la Urbanización Manta Dos Mil, ubicado en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta, que tiene las siguientes linderos y medidas, Frente, doce metros noventa y cinco centímetros y liderando con avenida tres, Atras, doce metros con noventa y cinco centímetros y liderando con lote cinco, Costado Derecho, ventitres metros con noventa y un centímetros liderando con lote n.ueve, y Costado Izquierdo ventitres metros con noventa y un centímetros y liderando con lote once, Superficie Total de: TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GARCIA LEON OFELIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] ACLARACION DE NOMBRE Y COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 24 noviembre 2016

Número de Inscripción : 3512

Folio Inicial: 81102

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7008

Folio Final : 81118

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 septiembre 2016

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

ACLARACION Y COMPRAVENTA La Sra. Ofelia Holanda Garcia Leon debidamente representada por la Sra. Leonnie Yolanda Leon Chancay segun Poder Especial, tiene a bien ACLARAR que en el contrato de compraventa anterior erróneamente se omitió el segundo nombre es Holanda, cuando en realidad su nombre y apellido completo es OFELIA HOLANDA GARCIA LEON. Inmueble ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, Avenida tres, manzana Diez, lote Diez de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	QUIJANO CEDEÑO FELIPE ALEXANDER	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA LEON OFELIA HOLANDA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 12 junio 2018

Número de Inscripción : 1904

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3879

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 junio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA.- lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL, avenida tres, Manzana DIEZ, Lote DIEZ, de la Parroquia y Cantón Manta. Con una superficie total de (309,63m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	QUIJANO CEDEÑO FELIPE ALEXANDER	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-04-18

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22011935 certifico hasta el día 2022-04-18, la Ficha Registral Número: 46162.

MANTA
ALCALDÍAFirmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la PropiedadVálido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 5 0 3 1 7 N E G 1 M H E





N° 092022-074225

Manta, domingo 18 septiembre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER** con cédula de ciudadanía No. **1001696572**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 18 octubre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



174984OMHHSZG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042022-062873

N° ELECTRÓNICO : 218538



Fecha: 2022-04-20

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-27-05-000

Ubicado en: AVENIDA 3 MZ-10, LOTE -10 URB. MANTA 2000

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 309.63 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1001696572	VACA RIVERA-WASHINGTON JAVIER
1304072406	CEDEÑO AVILA-SUSANA PATRICIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 55,043.03

CONSTRUCCIÓN: 134,837.22

AVALÚO TOTAL: 190,880.25

SON: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES 25/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



163532GFMWUDR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-04-20 20:40:54

N° 092022-073249

Manta, martes 06 septiembre 2022



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
PERMUTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-11-27-05-000 perteneciente a VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER con C.C. 1001696572 Y CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA con C.C. 1304072406 ubicada en AVENIDA 3 MZ-10, LOTE -10 URB. MANTA 2000 BARRIO MANTA 2000 PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$190,880.25 CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES 25/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$190,880.25 CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES 25/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 06 octubre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



174006DQK09YC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/092649

DE ALCABALAS

Fecha: 06/09/2022

Por: 1,908.80

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 06/09/2022



Tipo de Transacción: PERMUTA

Tradente-Vendedor: VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER

Identificación: 1001696572

Teléfono: N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO

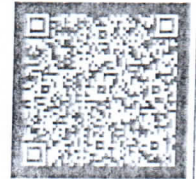
Identificación: 1304238973

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

VE-632024



PREDIO: Fecha adquisición: 12/06/2018

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-11-27-05-000

190,880.25

309.63

AVENIDA3MZ10LOTE10URB.MANTA2000

190,880.25

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,908.80	572.64	0.00	1,336.16
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	572.64	0.00	0.00	572.64
Total=>		2,481.44	572.64	0.00	1,908.80

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento PERMUTA			572.64
Total=>				572.64





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/092648

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 06/09/2022

Por: 28.83

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 06/09/2022

Contribuyente: VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1001696572

Teléfono: N/A

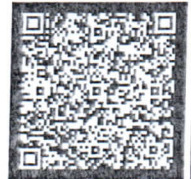
Correo:

Dirección: N/A y NULL

Detalle:

Base Imponible: 139524.03

VE-832024



Tipo de Transacción: PERMUTA

Tradente-Vendedor: VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER

Identificación: 1001696572

Teléfono: N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO

Identificación: 1304238973

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 12/06/2018

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-11-27-05-000

190,880.25

309.63

AVENIDA3MZ10LOTE10URB.MANTA2000

190,880.25

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	28.83	0.00	0.00	28.83
Total=>		28.83	0.00	0.00	28.83

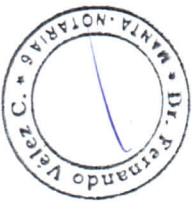
Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	190,880.25
PRECIO DE ADQUISICION	51,356.22
DIFERENCIA BRUTA	139,524.03
MEJORAS	134,837.22
UTILIDAD BRUTA	4,686.81
AÑOS TRANSCURRIDOS	976.42
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	3,710.39
IMP. CAUSADO	27.83
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	28.83



		CUERPO DE BOMBEROS MANTA		RUC 1360020070001	
CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA					
Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO	
112413	2022/09/14 8:54	14/09/2022 08:54:00a. m.	790273	2022/09/14	
A FAVOR DE VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER C.I.: 1001696572					
		MANTA		CERTIFICADO Nº 8062	
CERTIFICADO DE SOLVENCIA					
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
DE SOLVENCIA		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)		3.00 (+)SUB TOTAL (2)	
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/10/14		USD 3.00	
		Menéndez Mero Ana Matilde SELLO Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
SUBTOTAL 1		SUBTOTAL 2		TITULO ORIGINAL	
3.00		3.00			





**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario

Subtotal USD 0.57
I.V.A 0.06
Total 0.51
Descripción
Recauda
Dif. : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES
Ciente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
No. Autorización: 1309202201176818352000120565270000069732022095915

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000006973
Fecha: 13/09/2022 09:59:21 a.m.
RUC: 1768183520001
Bancuador B.P.
MANA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

MANABI
CONVENIO: 06 RECAUDACION VARIOS
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE
13/09/2022 09:59:07 a.m. OK
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIEN
REFERENCIA: 1360079838
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
Oficina: 76 - MANA (AG.) OP: kpolit
Institución Depositante: NOTARIA SEXTA
Forma de Recauda: Efectivo
Efectivo:
Comisión Efectivo:
TOTAL: 1.57
I.V.A 0.06
Sujeto a Verificación

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario

Subtotal USD 0.57
I.V.A 0.06
Total 0.51
Descripción
Recauda
Dif. : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES
Ciente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
No. Autorización: 1309202201176818352000120565270000069732022095915

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000006973
Fecha: 13/09/2022 09:59:21 a.m.
RUC: 1768183520001
Bancuador B.P.
MANA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

MANABI
CONVENIO: 06 RECAUDACION VARIOS
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE
13/09/2022 09:59:07 a.m. OK
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIEN
REFERENCIA: 1360079838
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
Oficina: 76 - MANA (AG.) OP: kpolit
Institución Depositante: NOTARIA SEXTA
Forma de Recauda: Efectivo
Efectivo:
Comisión Efectivo:
TOTAL: 1.57
I.V.A 0.06
Sujeto a Verificación



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que el **SR. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NUÑEZ Y LA SRA VERONICA DEL PILAR MIRANDA CHALEN** son propietario de un inmueble ubicado en la avenida 3 entre calles 2 y 3, MZ 10 lote 9 de la Urbanización Manta 2000. EL **SR. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NUÑEZ** consta en nuestros registros con cedula de identidad 1304238973 y la Sra. **VERONICA DEL PILAR MIRANDA CHALEN** consta en nuestros registros con cedula de identidad 09112805405

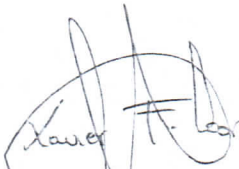
A la presente fecha, el **SR. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NUÑEZ Y LA SRA VERONICA DEL PILAR MIRANDA CHALEN** se encuentran al día en el pago de las alcúotas, por tanto, **NO ADEUDAN** valor alguno al comité barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso

Manta 22 de agosto del 2022

POR LA DIRECTIVA.



ARQ.XAVIER FERNANDO LOOR MANTUANO

PRESIDENTE



NANCY ISABEL REYES DELGADO

TESORERA

Ruta del Spondylus (calle 1 y Ave.4 Manta 2000) Manta, Manabí, Ecuador
Presidente Arq. Xavier loor Mantuano, email:xafer74@hotmail.com, RUC
1306325487001





Manta, 5 de septiembre del 2022

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que los Sres. **VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER** con cédula de ciudadanía 1001696572 y, **Sra. CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA** con cédula de ciudadanía 1304072406 son propietarios de un inmueble ubicado en la avenida 3, entre calles 2 y 3, MZ 10 lote 10 de la Urbanización Manta 2000.

A la presente fecha los Sres. **VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER** y **Sra. CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA** se encuentran al día en el pago de las alcúotas, por tanto, NO ADEUDAN valor alguno al comité barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente, en lo que estimare del caso.

Manta 5 de septiembre del 2022

POR LA DIRECTIVA.

ARQ. XAVIER FERNANDO LOOR MANTUANO

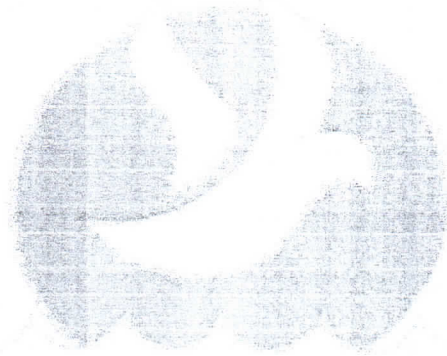
PRESIDENTE

NANCY ISABEL REYES DELGADO

TESORERA

Ruta del Spondylus (calle 1 y Ave. 4 Manta 2000) Manta, Manabí, Ecuador
Presidente Arq. Xavier loor Mantuano, email: xafer74@hotmail.com, RUC
1306325497001





MANTA 2000

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ BARRIAL

"URBANIZACIÓN MANTA 2000"



REGlamento INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.
 Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPITULO SEGUNDO
UBICACIÓN

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS BIENES

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alicuotas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alicuota fijada por la Asamblea.



- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios



IT. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

I. 11.- De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.

El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.

- f) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- g) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- h) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

2.- De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.

Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.

Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.

Colocar letreros.

Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.

Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.

No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.

Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,



colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.

- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.
- j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
- k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
- l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
- m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
- n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
- o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
- p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
- q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
- r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
- s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.
Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alicuotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación.
Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

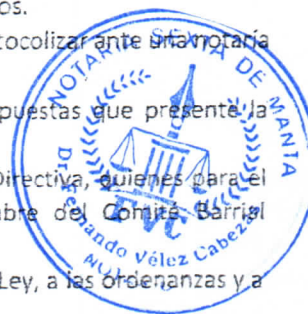
ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alicuotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.



ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.



ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alicuotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.



ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarias con el Presidente.
- b) Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
- c) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- d) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- e) Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- f) Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:

- a) Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- b) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- c) Cobrar las alcúotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- d) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- e) Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- f) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas
- g) Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- a) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- b) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

- a) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- b) Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- c) Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

- a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
- b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- c) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

Comisión Electoral:

- a) Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.



5



- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPITULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

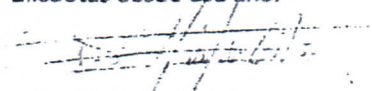
ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

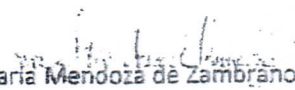
ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.- Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alicuotas desde ese año.

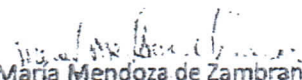

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


Ab. Hector Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74


Maria Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

LO CERTIFICO


Maria Mendoza de Zambrano
SECRETARIA



6





ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000"



ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"

CAPITULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN Y NATURALEZA.

Art 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no interviendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

CAPITULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.

Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

Art 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinando los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS



Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieren por escrito y fueren aceptados por el Directorio. Llámense propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios.

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- e) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- c) Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- d) Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.



Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriera el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- b) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- c) Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- d) Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- e) Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- g) Un coordinador general
- h) Un coordinador barrial de Defensa Civil
- i) Asesor jurídico

Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán



MANTA 2000
por mayoría de votos.

Art 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentaran su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para su registro correspondiente.

Art.23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero,
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada período.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el período para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.



Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.

- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado.
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.



t. 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

28.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

29.- Son atribuciones del Prosecretario:

- i) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- j) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- k) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

30.- Son atribuciones del Tesorero:

- l) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.

Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.

Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.

Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.



Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art.34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

DE LAS COMISIONES

Art 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.



CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES



Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculcado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, las que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

LOS FONDOS SOCIALES.

Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales ó jurídicas, de derecho público ó privado, nacionales ó extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN

Art. 4.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, se disolverá o cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas señaladas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que designe la última Asamblea General.

Art. 5.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparado de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.



DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y pondrán a órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

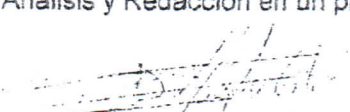
Art. 48.- Los miembros de la directiva durarán un periodo de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

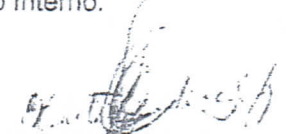
Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

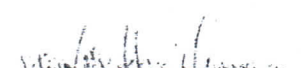

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304238973

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ NUÑEZ CESAR AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: RODRIGUEZ CARDENAS ADALBERTO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NUÑEZ VALDIVIESO VIRGINIA DE LA PAZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 229-764-65146



229-764-65146

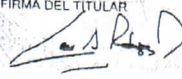
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS RODRIGUEZ
CONDICIÓN CIUDADANIA NÚÑEZ
NOMBRES CESAR AUGUSTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 30 MAY 1966
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
FIRMA DEL TITULAR 
NUI.1304238973

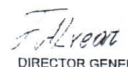
SEXO HOMBRE
No. DOCUMENTO 035214079
FECHA DE VENCIMIENTO 13 SEP 2032
NAT/CAN 364163

660530

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ CARDENAS ADALBERTO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NÚÑEZ VALDIVIESO VIRGINIA DE LA PAZ
ESTADO CIVIL DIVORCIADO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN JIPIJAPA 13 SEP 2022

CÓDIGO DACTILAR V3333V3242
TIPO SANGRE O+

DONANTE SI

DIRECTOR GENERAL 


I<ECU0352140795<<<<<1304238973
6605304M3209136ECU<SI<<<<<<<8
RODRIGUEZ<NUNEZ<<CESAR<AUGUSTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
IDENTIFICACIÓN: 1004 MASCULINO



RODRIGUEZ NÚÑEZ CESAR AUGUSTO

COPIA FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 21 SEP 2022 

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912805405

Nombres del ciudadano: MIRANDA CHALEN VERONICA DEL PILAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MIRANDA CHACA ALBERTO FORTUNATO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHALEN HERRERA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Verónica del Pilar
Miranda Chalen



N° de certificado: 221-764-65744



221-764-65744

F. Alvear

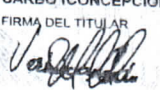
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS MIRANDA
CHALEN
NOMBRES VERONICA DEL PILAR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 13 ENE 1969
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCIÓN)
FIRMA DEL TITULAR 

SEXO MUJER
No. DOCUMENTO 035214078
FECHA DE VENCIMIENTO 13 SEP 2032
NAT/CAN 949077

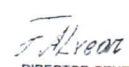
NUI.0912805405

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MIRANDA CHACA ALBERTO FORTUNATO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHALEN HERRERA LUISA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR V4343V2222
TIPO SANGRE O+

DONANTE No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN JIPIJAPA 13 SEP 2022

DIRECTOR GENERAL 



I<ECU0352140784<<<<<0912805405
6901132F3209136ECU<NO<DONANTE1
MIRANDA<CHALEN<<VERONICA<DEL<P

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

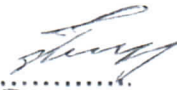
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARRISHIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No. 0003 FERRERINO



MIRANDA CHALEN VERONICA DEL PILAR

COPIA: Que las precedentes copias fotostaticas en 2 (dos) fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Maná, 21 SEP 2022


Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Maná - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001696572

Nombres del ciudadano: VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 1997

Datos del Padre: VACA CRUZ ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA TERAN DIGNA TERESA

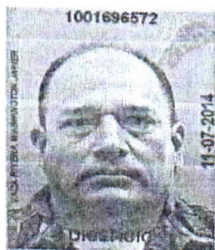
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Nº de certificado: 229-759-72975



229-759-72975

[Handwritten signature of Ing. Fernando Alvear C.]

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



OTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA CRUZ ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA TERAN DIGNA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-11

CEDULA DE
CIUDADANIA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
VACA RIVERA
WASHINGTON JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
MBASURA
BARRA
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA PATRICIA
CEDEÑO AVILA

Nº 100169657-2

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCONSCRIPCIÓN 2

CANTON MANTA

PARRISQUIA MANTA

ZONA 1

LISTA DE 0080 MASCULINO

Nº 45099729

CC Nº 1001696572

VACA RIVERA WASHINGTON JAVIER

POY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
seis fojas útiles, anversos,
inversos son iguales a sus originales

Manta, 21 SEP 2022

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304072406

Nombres del ciudadano: CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACA RIVERA WASHINTON JAVIER

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 1997

Datos del Padre: CEDEÑO JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVILA BERTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 222-759-72832



222-759-72832

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-30


WASHINGTON JAVIER VACA RIVERA


SUSANA PATRICIA CEDEÑO AVILA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESECUCCIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO AVILA
SUSANA PATRICIA

130407240-6

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1966-03-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
WASHINGTON JAVIER
VACA RIVERA



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

CANTÓN **MANTA**

PARRISHIA **MANTA**

ZONA **1**

IDENTIFICACIÓN **0017 FEMENINO**

64161344

1304072406

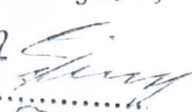


1304072406

CEDEÑO AVILA SUSANA PATRICIA

HOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas, en
2(.....) fojas utiles, anver: 3,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 21 SEP 2022


Dr. Fernando Velez Cubegus
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 minuta que los otorgantes la ratifican y afirman, la misma, que junto a sus documentos
2 habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el
3 pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la
4 Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de
5 principio a fin aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el
6 Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-

Cesar Augusto Rodríguez Nuñez
7
8
9 **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ NUÑEZ**

10 **C.C. No. 130423897-3**

Verónica del Pilar Miranda Chalen
11
12
13 **VERONICA DEL PILAR MIRANDA CHALEN**

14 **C.C. No. 091280540-5**

Washington Javier Vaca Rivera
15
16
17 **WASHINGTON JAVIER VACA RIVERA**

18 **C.C. No. 100169657-2**

Susana Patricia Cedeño Avila
19
20
21 **SUSANA PATRICIA CEDEÑO AVILA**

22 **C.C. No. 130407240-6**

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas
23
24
25 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

26 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA**

27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
28 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
sigo y firmo.

Manta, a 21-09-2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El Nota...



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10